

SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra en el momento procesal para que se nombre CURADOR AD – LITEM del demandado-. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 04 de abril del 2024.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 700014189001- 2022-00251– 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO: OMAR DAVID MERCADO ALMARIO

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que el demandado OMAR DAVID MERCADO ALMARIO, fue debidamente emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo con lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Nómbrase al abogado HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS, como Curador Ad-Litem, para que represente los intereses del señor **OMAR DAVID MERCADO ALMARIO**; a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico, para que asuma la defensa de la parte demandada en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA